

## Endoso a Póliza de Responsabilidad Civil General

<b>ENDOSO N°</b>	
<b>PÓLIZA N°</b>	
<b>ASEGURADO</b>	

Mediante el presente endoso queda mutuamente entendido y acordado en la póliza bajo la cual se adhiere este endoso, se establece lo siguiente;

### **Póliza de Responsabilidad Civil General:**

Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, incluyendo muerte, además de perjuicios ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, por actividades que desarrolle el Contratista, Subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos durante la ejecución del contrato. Esta póliza deberá además cubrir los siguientes riesgos:

- Daños ocasionados a cables, tuberías y/o demás instalaciones subterráneas o aéreas.
- La responsabilidad civil cruzada
- Predios y operaciones
- Daños ocasionados por la utilización de equipo móvil, incluyendo montacargas, para la ejecución de sus operaciones, cuando en el contrato se utilice este tipo de equipos. Se define como equipo móvil un vehículo terrestre (incluyendo cualquier maquinaria o aparatos conectados al mismo), ya fuere de propulsión propia o no:
  - que no requiere registro como vehículos a motor ni placa, o
  - o que se mantiene exclusivamente para uso sobre los terrenos de la propiedad de o arrendados al Asegurado, incluyendo las vías inmediatamente colindantes, o
  - o diseñado para su uso principalmente fuera de las carreteras y caminos públicos, o
  - o diseñado y mantenido con el único propósito de proporcionar movilidad a ciertos equipos, los cuales forman parte integral y es conectado permanentemente a tal vehículo.

### **Límites de cobertura:**

- B/. 300,000.00 de límite único combinado en el agregado anual para responder por los daños a la propiedad, lesiones corporales y perjuicios ocasionados incluyendo muerte.

### **Otros términos de la póliza:**

- (a) La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- (b) La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales de acuerdo con el Contrato, son responsabilidad del Contratista.
- (c) La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer

reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Sub-contratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos, indicada en la orden de proceder, hasta la terminación de la obra, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

- (d) Este seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, con al menos treinta (30) días de anticipación.
- (e) En caso de existir contradicción entre lo estipulado en este endoso y los términos de la póliza u otros endosos emitidos, los términos y condiciones del presente endoso prevalecerán.
- (f) Lo estipulado en el presente endoso aplicará para la lista de vehículos descritos en el ANEXO A, el cual es parte íntegra de este documento.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza se mantienen sin modificaciones.

\*\*\*\*\*FIN DEL ENDOSO\*\*\*\*\*

Firmado en Panamá, a los ( ) \_\_\_\_\_ días, de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_)

**Compañía de Seguros:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Representante autorizado**

**ANEXO A**

<b>Lista de vehículos cubiertos por la póliza</b>		
<b>Descripción del vehículo</b>	<b>Placa</b>	<b>N° de póliza</b>